



Proyecto de Ley N° 4449/2022-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HUARAL

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HUARAL

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Autónoma de Huaral, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en la ciudad de Huaral, provincia de Huaral del departamento de Lima.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de la provincia de Huaral, además de las provincias de Huaura, Canta, Oyón Barranca y Cajatambo, para hacer frente al subdesarrollo y exclusión social con el aporte de la investigación científica, tecnológica, humanística, creación intelectual y artística de la universidad en cumplimiento de los fines que establece el artículo 6 de la Ley Universitaria, como parte esencial del derecho a la educación superior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones para la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

GUIDO BELLIDO UGARTE

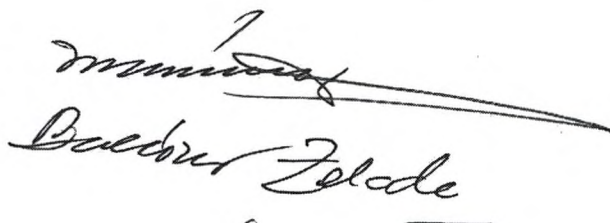
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

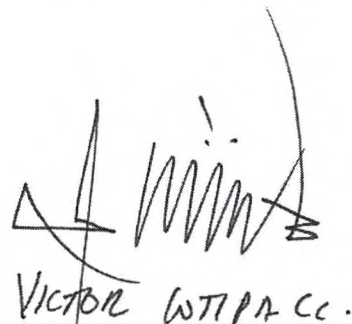
Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 03 de marzo del 2023.


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Elias Vazquez M.


Belchior Zelade


VICTOR WTI A.C.


J. Samuel Goyaga


Juan Carlos M.


VOCERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023, pase la iniciativa legislativa 4449/2022-CR para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

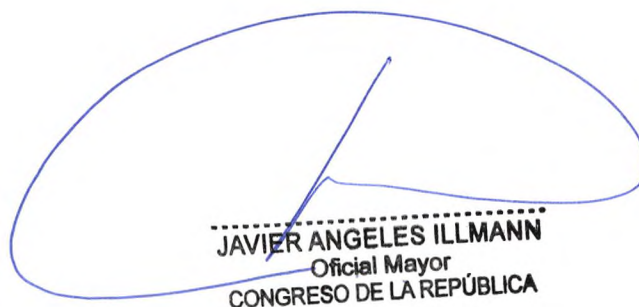


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4449/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

a. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú ha reconocido como derecho fundamental el derecho a la educación, porque constituye un componente para el desarrollo integral de la persona y su proyecto de vida que construye en mayor medida desde la etapa de formación profesional.

Sobre el derecho fundamental a la educación el Tribunal Constitucional ha señalado que, *es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico*¹.

Es precisamente que mediante este derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú se garantiza la formación profesional de la persona, su existencia humana plena, su desarrollo y participación en la vida social.

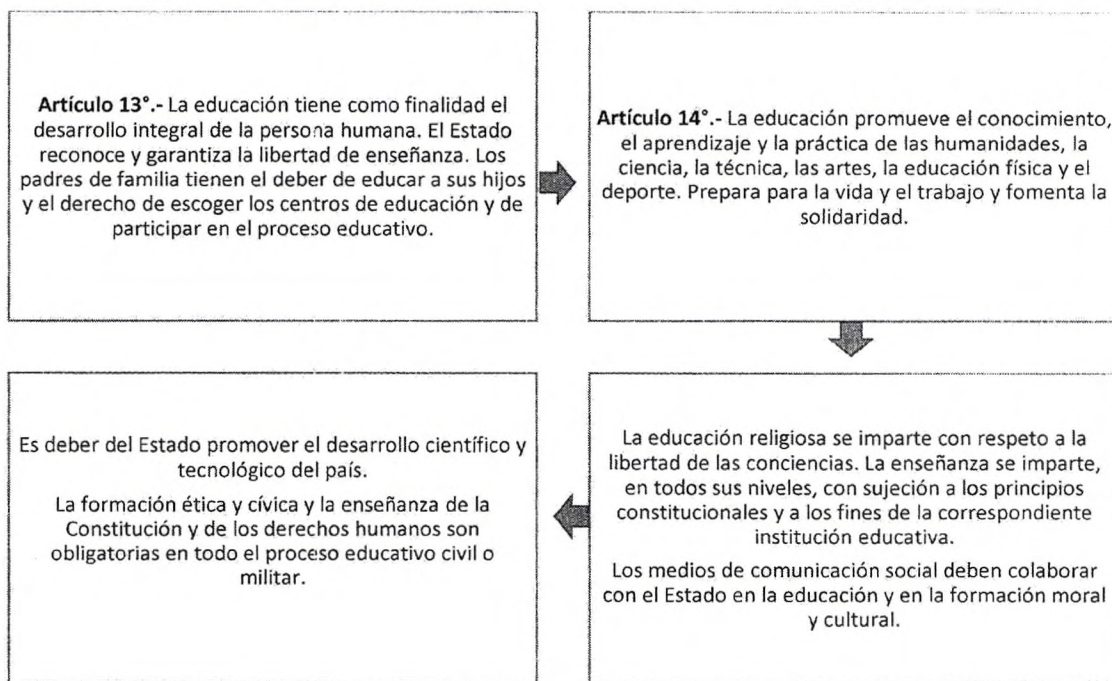
En la misma línea de análisis, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13.1, establece que;

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en

¹ STC N° EXP. N.º 0091-2005-PA/TC
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

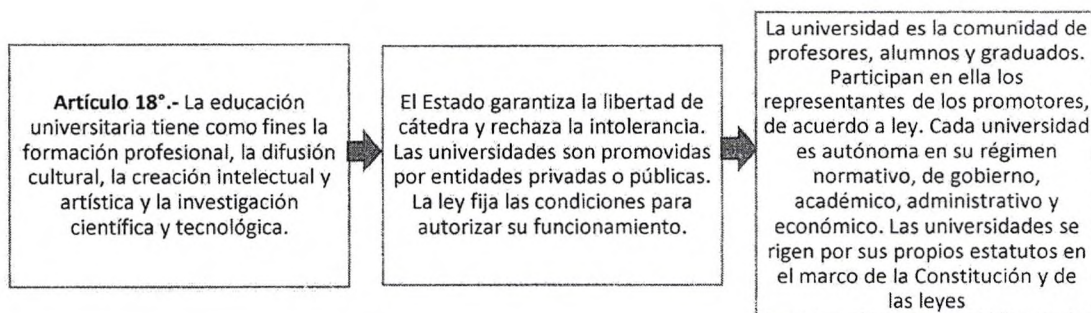
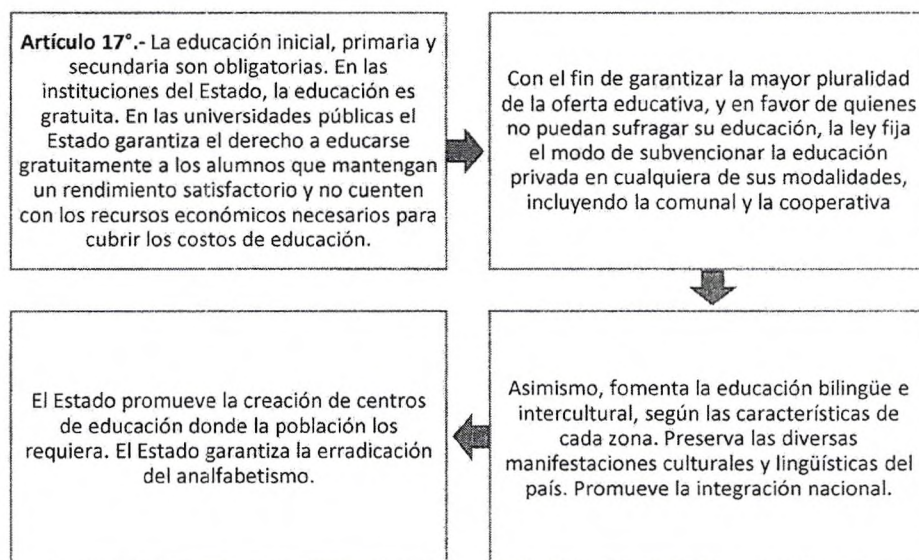
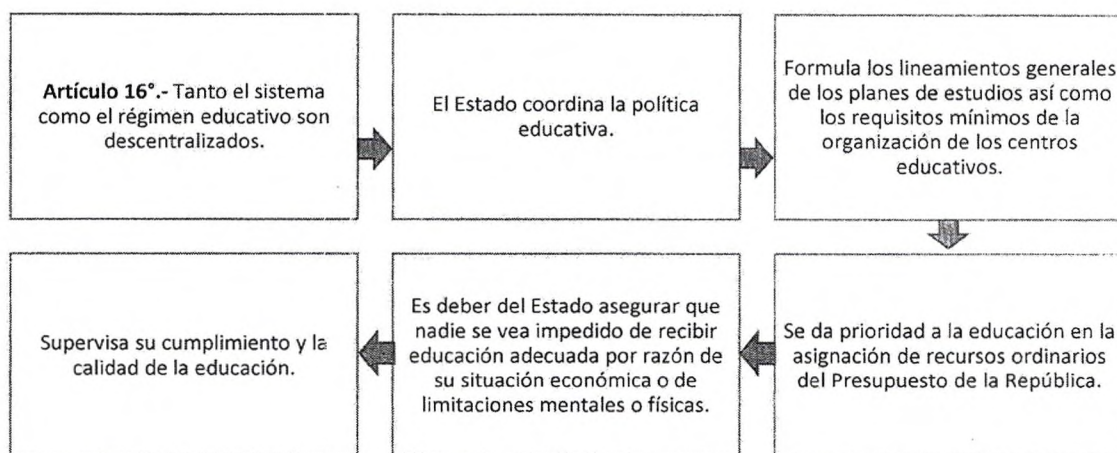
que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz².

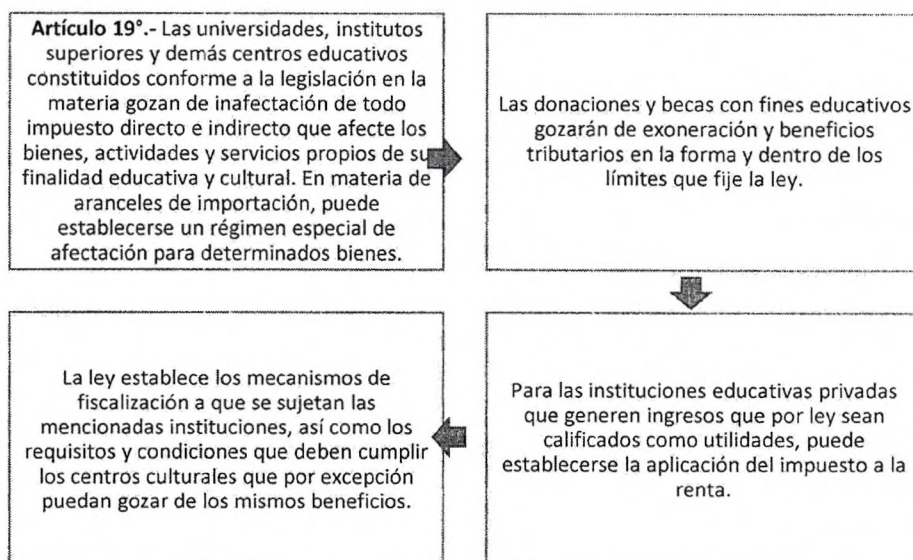
En ese sentido, podemos apreciar que el derecho a la educación, se distingue como un derecho fundamental y está reconocido no solo por la Constitución Política del Perú, sino también por los tratados internacionales, por ello, resaltamos que es un pilar fundamental en el desarrollo de cada Estado, así las cosas, su política educativa está definida en la Constitución³ de la siguiente manera:



² <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

³ [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion Política del Perú 1993.pdf?v=159423994](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion%20Politica%20del%20Peru%201993.pdf?v=159423994)





Conforme lo hemos detallado de manera didáctica, el derecho a la educación como derecho fundamental, no solo es reconocido por la Constitución Política del Estado, también está reconocido por los tratados internacionales, por ello, la educación universitaria se caracteriza por ser una institución que prepara para la vida a los jóvenes universitarios, promoviendo el desarrollo científico y tecnológico del país, por lo que, la creación de la Universidad Autónoma de Huaral será de vital trascendencia para la población de Huaral y el país.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Partimos identificando que dentro del departamento de Lima, se encuentra la provincia de Huaral, que esta integrada a su vez por 12 distritos y una extensa población de 183 198 habitantes, según la población censada⁴ por INEI en el 2017, véase el cuadro a continuación:

⁴ Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1550/15BTOMO_01.pdf



CUADRO N° 2.2
REGIÓN LIMA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN
PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	839 469	100,0	910 431	100,0	70 962	8,5	0,8
Barranca	133 904	16,0	144 381	15,9	10 477	7,8	0,8
Cajatambo	8 358	1,0	6 559	0,7	- 1 799	-21,5	-2,4
Canta	13 513	1,6	11 548	1,3	- 1 965	-14,5	-1,6
Cañete	200 662	23,8	240 013	26,4	39 351	19,6	1,8
Huara	164 660	19,6	183 898	20,2	19 238	11,7	1,1
Huaro	72 845	8,7	58 145	6,4	- 14 700	-20,2	-2,2
Huaura	197 384	23,5	227 685	25,0	30 301	15,4	1,4
Oyón	20 642	2,5	17 739	1,9	- 2 903	-14,1	-1,5
Yauyos	27 501	3,3	20 463	2,2	- 7 038	-25,6	-2,9

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Nótese que, en el periodo intercensal 2007-2017, se observa que la tasa de crecimiento promedio anual es mayor en la provincia Cañete, con un aumento de la población de 19,6%, creciendo a un ritmo promedio anual de 1,8%. Por el contrario, las provincias que presentan las tasas negativas más altas son Yauyos (-2,9%), y Cajatambo (-2,4%)⁵.

Entonces, con la información consignada queda evidenciado que la provincia de Huaral cuenta con bastante población, y un número importante de distritos, no obstante, no cuenta con una casa de estudios superiores donde los jóvenes de Huaral al culminar su educación de nivel secundario, puedan cursar estudios superiores, garantizando de este modo su ejercicio fundamental de la educación para la vida y el trabajo como lo establece la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la población juvenil de Huaral, al culminar los estudios secundarios, tendrán la posibilidad de cursar estudios en su provincia y son ellos quienes van a trazar proyectos a favor de la provincia, cumpliendo el propósito de lo que establece la Constitución Política del Perú, precisamente, promoviendo el conocimiento, aprendizaje, prácticas de humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el

⁵ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1550/15BTOMO_01.pdf



deporte⁶; son estos aspectos muy trascendentales en el desarrollo de Huaral, y nos damos cuenta que es necesario la creación de la casa de estudios superiores para el progreso de la provincia.

Un aspecto que no debemos perder de vista es que, el Estado persigue una lucha incansable contra el analfabetismo, precisamente el Ministerio de Educación (MINEDU) desarrolla constantemente programas para disminuir la tasa de analfabetismo, un aspecto que no se descuida y tiene que ver mucho con la creación de una casa de estudios en Huaral, pues la formación de nuevos jóvenes profesionales contribuye en la evolución educativa de una localidad, en este caso, de la provincia de Huaral pues, erradicará el analfabetismo que, indiscutiblemente es un problema en dicha localidad, veamos el censo que realizó el INEI⁷:

CUADRO Nº 2.11
REGIÓN LIMA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR,
SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007 - 2017	
	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹ (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	28 004	4,7	27 659	4,1	- 345	-0,6
Barranca	6 537	5,8	5 389	5,0	- 148	-0,8
Cajatambo	555	10,1	467	9,9	- 88	-0,2
Canta	518	5,4	435	5,0	- 83	-0,4
Cañete	5 389	3,9	5 488	3,2	99	-0,7
Huaral	6 527	5,5	6 789	4,9	262	-0,6
Huachis	1 593	3,0	1 346	3,1	- 247	0,1
Huaura	5 909	4,1	6 200	3,6	291	-0,5
Oyón	998	7,2	781	6,0	- 217	-1,2
Yauyos	978	5,0	764	4,8	- 214	-0,2

¹ Excluye a las personas que no declararon su condición de analfabetismo.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

2.1.7 IDIOMA O LENGUA MATERNA CON EL QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ

En la Región Lima, el 89,77% de la población de 5 y más años de edad, manifestó que el idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez es el castellano, mientras que el 9,17% de la población declaró haber aprendido quechua.

Las provincias con más del 90,0% de población que declaró el castellano como idioma con el que aprendió a hablar en su niñez son Cañete (92,39%), Huaura (91,44%) y Huachis (90,31%).

Asimismo, la provincia de Cajatambo presenta el mayor porcentaje de la población que declaró haber aprendido a hablar en quechua (19,53%).

⁶ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

⁷ INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1550/15BTOMO_01.pdf

c. PROPUESTA DE SOLUCION

Que, habiendo justificado la necesidad de crear una casa de estudios superiores en la provincia de Huaral, sustentado con data fidedigna, la propuesta de solución recae en el órgano legislativo y es que, el artículo 26 de la Ley Universitaria⁸, señala que, las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Precisamente, esta es la propuesta que se presenta con este proyecto de carácter declarativo, la necesidad urgente para crear la casa de estudios superiores en la provincia de Huaral, la Universidad Autónoma de Huaral.

d. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Perú; artículo 18°, primer párrafo, *"La educación universitaria tiene como fines la investigación científica y tecnológica"*.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Ley N° 31224, Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación.

⁸ Ley Universitaria 30220

http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

Artículo 26. Creación de universidades Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas debe contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

- Ley N° 30759, Ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Reglamento del Congreso de la República.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, ni contradice los tratados internacionales a los cuales el Perú está suscrito y es miembro de Naciones Unidas; esta propuesta legislativa coincide perfectamente en el mandato constitucional respecto a la educación universitaria con el fin de promover la formación profesional, creación intelectual y el aporte de investigación científico y tecnológico en nuestro Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Conforme la información expuesta y detalladas, se demostró la necesidad de la población para la creación de una Universidad Nacional Autónoma de Huaral, esta propuesta legislativa contribuirá en el desarrollo profesional y la contribución de la promoción científica y tecnológica en el país; la propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional, su naturaleza es declarativa, no modifica la Ley General del Presupuesto Público, ni requiere de créditos suplementarios. Su financiamiento está sujeto a la reasignación de recursos en el pliego presupuestario del Ministerio de Educación destinado a las universidades.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca a las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹, contenidas en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, en los siguientes acápite.

⁹ Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>

- Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N° 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.

Lima, 5 de setiembre de 2023



Oficio 033-2023-2024-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen para estudio y dictamen de la comisión que preside los proyectos de Ley 2972, 2973, 2974, 3002, 3148, 3410, 3807, 3922, 3939, 4449, 4473, 4581, 4728, 4805, 4828, 4953, 4976 y 5112/2022-CR, por los que se proponen la creación de la Universidad Nacional José Olaya y de otras universidades, atendiendo al análisis sobre el contenido de la materia de los proyectos de ley pendientes de dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y en atención a la solicitud de la presidenta de la referida comisión del período anual de sesiones 2022-2023.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite Documentario
JVCH/cvd.

1249005

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 12 SEP 2023

Ronald Jiménez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA